

**RES. 2814/2023**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023**

**(E. E. N° 2023-17-1-0001686, Ent. N° 1462/2023)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30/03/2023 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado y a los artículos 12 y 13 del Decreto 103/005 de 07/03/2005;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, de Otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que los estados financieros no se presentaron ante la Auditoría Interna de la Nación antes del 31/03/2023;

4) que no se ha constatado la publicación de los estados financieros del ejercicio anterior en la web de la AIN;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 de la Ley N° 19.438 (Resultando 4);

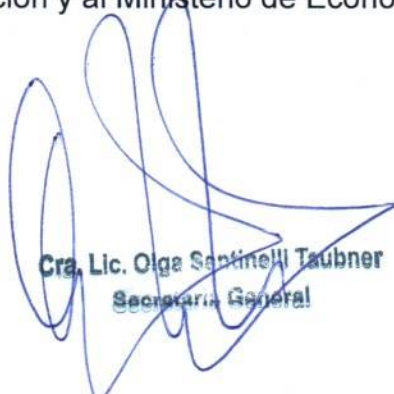
4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2022 emitidos por el FGDB;
- 2) Téngase presente lo mencionado en los Considerandos 2 y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Fondo”;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la COPAB, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

LP

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General